

REGLAMENTO INTERNO PARA SOCIOS SHARE NETWORKING GOALS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Denominación y Objeto

El presente Reglamento Interno regula la participación de los socios de **SHARE NETWORKING GOALS** (en adelante, “LA RED”), estableciendo los principios, derechos, obligaciones, normas de convivencia y parámetros de uso del ecosistema Share.

Su objeto es ordenar la experiencia de los socios dentro de la red, garantizando un entorno profesional, colaborativo y estratégico para el desarrollo del Networking, la conversación entre pares y la generación de oportunidades.

Art. 2.- Alcance del Reglamento

Este Reglamento es de **aplicación obligatoria para todos los socios y sus invitados**, cualquiera sea:

- el tipo de membresía contratada,
- el país, ciudad o capítulo,
- el formato de participación (virtual, presencial o híbrido),
- el programa, sesión, evento o espacio de la red.

Aplica a **todas las experiencias Share**, incluyendo sesiones, eventos, capítulos, programas Coach Driven, dinámicas Peer-to-Peer, plataformas digitales, grupos de mensajería, beneficios y alianzas.

Art. 3.- Naturaleza de la Red

SHARE NETWORKING GOALS es una **red privada de socios**, basada en el Networking estratégico, la interacción entre pares y metodologías de conversación para dinámicas de compartir estructurado.

LA RED no constituye una relación societaria, laboral ni de asesoría permanente o indefinida individual, sino un **ecosistema relacional**, cuyo valor surge del uso activo, consciente y disciplinado de sus espacios por parte de los socios.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA RED

Art. 4.- Administración

La administración, conducción y definición de lineamientos de SHARE NETWORKING GOALS corresponde exclusivamente a la empresa administradora de la red, quien podrá designar moderadores, facilitadores, líderes de capítulo u otros roles necesarios para el correcto funcionamiento del ecosistema.

Los socios no forman parte de órganos de administración ni toman decisiones sobre la conducción general de la red.

Art. 5.- Facultades de la Administración

Corresponde a la administración de LA RED:

- a) Definir metodologías, formatos y dinámicas.
- b) Regular la participación en los distintos espacios.
- c) Establecer reglas específicas para eventos, sesiones o programas.
- d) Resolver situaciones de convivencia o conflictos entre socios.
- e) Aplicar medidas correctivas cuando corresponda.
- f) Actualizar el presente Reglamento.

TÍTULO TERCERO

DE LOS SOCIOS Y SU PARTICIPACIÓN

Art. 6.- Condición de Socio

Se considera socio de SHARE NETWORKING GOALS a toda persona natural o jurídica que haya sido aceptada por LA RED y haya suscrito el correspondiente contrato de adhesión.

La condición de socio es personal e intransferible, salvo autorización expresa de LA RED.

Art. 7.- Principio de Responsabilidad Activa

El socio reconoce que su experiencia en Share se basa en el **principio de responsabilidad activa**, entendiendo que los resultados dependen principalmente de:

- su participación,
- su nivel de involucramiento,
- la aplicación de las metodologías,
- el seguimiento de oportunidades,
- su criterio empresarial y personal.

LA RED proporciona estructura, comunidad y herramientas; el aprovechamiento efectivo depende del socio.

TÍTULO CUARTO

DEL USO DEL ECOSISTEMA SHARE

Art. 8.- Participación en Sesiones y Espacios

El socio se compromete a:

- a) Participar de manera respetuosa y profesional.
- b) Respetar los tiempos, turnos y formatos definidos.
- c) Acatar la moderación de las sesiones.
- d) Prepararse cuando la dinámica lo requiera.
- e) Contribuir al clima de confianza del grupo.

Art. 9.- Uso Estratégico del Networking

El socio reconoce que el Networking efectivo requiere acción dentro y fuera de la red y se compromete a:

- a) Dar seguimiento a contactos y conversaciones.
- b) Representar adecuadamente a Share en entornos externos.
- c) Utilizar las conexiones con criterio ético y profesional.
- d) Respetar acuerdos y límites entre socios.

Art. 10.- Metodologías y Lineamientos

El socio acepta que LA RED podrá emitir metodologías, lineamientos y recomendaciones estratégicas para potenciar el uso del Networking y maximizar el valor de la experiencia.

El socio se compromete a **considerar e implementar de buena fe** dichas indicaciones como parte del uso adecuado del ecosistema Share.

TÍTULO QUINTO

DEL SEGUIMIENTO Y DISCIPLINA

Art. 11.- Seguimiento de Compromisos

Para efectos de orden interno y mejora continua, LA RED podrá solicitar:

- a) Registro de compromisos asumidos.
- b) Evidencia básica de acciones realizadas.
- c) Reportes simples de avances.

Este seguimiento no constituye un mecanismo de disciplina estratégica.

TÍTULO SEXTO

DE LA CONVIVENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

Art. 12.- Confidencialidad

Toda información compartida dentro de la red se considera confidencial. El socio se compromete a no divulgarla sin autorización expresa.

Art. 13.- Conducta y Conflictos de Interés

Se prohíbe cualquier conducta que afecte la confianza, el prestigio o el clima de la comunidad. Los conflictos de interés deberán manejarse con criterio y madurez empresarial.

Art. 13-A.- Conflictos de Interés, Captación y Participación en Redes Similares

Con el objetivo de proteger la confianza, alineación estratégica y estabilidad relacional del ecosistema Share, los socios se comprometen a actuar con transparencia, criterio ético y buena fe respecto de cualquier actividad externa que pudiera generar conflictos de interés con LA RED.

Se considerará especialmente incompatible con los principios de Share:

- a)** La captación activa de socios, invitados o participantes de Share para integrarlos a redes, comunidades, programas o ecosistemas de Networking de naturaleza similar o competidora.
- b)** La promoción recurrente o estratégica de iniciativas competidoras dentro de espacios, relaciones o dinámicas originadas en Share.
- c)** El uso de relaciones, información, estructura relacional o conexiones generadas dentro del ecosistema Share para beneficiar directa o indirectamente iniciativas externas que compitan con LA RED.
- d)** La participación activa en organizaciones, comunidades o redes de Networking con similares actividades mientras se mantenga activa la membresía en LA RED.

La participación ocasional en eventos externos, cámaras, asociaciones, gremios o actividades profesionales generales no constituirá por sí sola un conflicto de interés, salvo que exista captación, promoción activa o afectación directa al ecosistema Share.

La administración de LA RED tendrá la facultad de analizar cada caso conforme a criterios de razonabilidad, proporcionalidad, madurez empresarial y protección comunitaria.

En caso de identificarse una situación incompatible con los principios de la red, LA RED podrá aplicar medidas correctivas, restricciones, suspensión o terminación de la membresía conforme al presente Reglamento y al contrato de adhesión correspondiente.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES

Art. 14.- Medidas Correctivas

Ante incumplimientos al presente Reglamento, LA RED podrá aplicar, según la gravedad del caso:

- a) Advertencias.
- b) Restricciones temporales de participación.
- c) Suspensión de acceso a espacios.
- d) Terminación de la membresía conforme al contrato.

Si el socio requiriere un comité de disciplina, la administración podría conformarlo con por lo menos 3 socios más que pudieren involucrarse en el análisis de la problemática y sugerir los mejores criterios de sanción. No obstante, la decisión final siempre será de la administración.

TÍTULO OCTAVO

DE LOS RESULTADOS

Art. 15.- Resultados y Alcance

El éxito en el alcance de metas de los programas de membresía que se adquieran con y a través de Share, depende del uso estratégico del ecosistema y del compromiso del socio. La red proporcionará la asesoría, el acompañamiento y las metodologías para que el resultado se dé, siempre y cuando el socio se comprometa con el trabajo debido para conseguirlo.

TÍTULO NOVENO

DISPOSICIONES FINALES

Art. 16.- Actualización del Reglamento

LA RED podrá modificar este Reglamento cuando lo estime necesario. Las modificaciones serán comunicadas y se considerarán aceptadas con la permanencia del socio.

Art. 17.- Aceptación

El socio declara, con la firma de su contrato de adhesión, haber leído, comprendido y aceptado el presente Reglamento Interno para Socios de SHARE NETWORKING GOALS, comprometiéndose a cumplirlo como parte esencial de su pertenencia a la red.

Actualizado al 23 de diciembre del 2025.